

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE P.P.B. REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA.**

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.Q.IJ.1447 de 2 de abril del 2007, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de P.P.B. REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señora María Pérez Baca en su calidad de Gerente General. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada y domiciliada en Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 2 de abril 2007.

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR574960C

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA VIPSEGURIDAD S.A. EN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VIPSEGURIDAD CIA. LTDA. Y ADOCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**

Se comunica al público que la compañía VIPSEGURIDAD S.A. se transformó en una compañía de responsabilidad limitada VIPSEGURIDAD CIA. LTDA. y adoptó nuevos estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001384 de 28 MAR. 2007

- 1.- LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: QUITO 24/9/2001 FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 13/11/2001
- 2.- DOMICILIO: Quito, Pichincha
- 3.- DURACIÓN: Hasta el 13 de Noviembre de 2051
- 4.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 dividido en 10.000 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 5.- OBJETO: Dedicarse a la prestación de toda clase de servicios para la protección y seguridad de ejecutivos, personalidades y empresarios, servicios de seguridad
- 6.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Compañía está administrada por el Presidente Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 28 MAR. 2007

Dr. Flores Paredes Fabián Eriza  
Director del Departamento Jurídico de Ingreso  
Preventivo y Trámites Especiales



AR574960C

principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada en esta Agencia por el señor Pedro José Álvarez Viltora, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía Piyasol Ecuatoriana S.A., es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, se dispone, se cite a los usuarios conocidos o no de las aguas cuya concesión se solicita, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Últimas Noticias, Hoy o La Hora, que se publican en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. Cítese además a los señores Ingeniero José María Uribe Lasso y Licenciado Carlos Francisco Uribe Lasso, fuese en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia de Alójar, comisionándose esta diligencia como las citaciones al señor. Temente Público de dicha parroquia. Se da por legitimada la personería del compareciente, en virtud del nombramiento que acompaña. Agréguese a los autos las copias de las Escrituras Públicas de Compraventa de los bienes inmuebles de la sentencia de concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de un pozo profundo de febrero 12, 1974, así como del comprobante de pago por tarifa de aguas que se adjunta, debiendo en el término de cinco días presentar en Agencia la copia de la Resolución de autorización de perforación del segundo pozo cuya concesión de aguas se solicita. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor. NOTIFÍQUESE. f) Ing. Juan Moscoso Peñaherrera, Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H. Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores. Doctor César Torres Davila SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA DE QUITO C.N.R.H. Hay firma y sello AC/2053613/ff

**VARIOS**  
**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACIÓN JUDICIAL A SR. HENRY CONSTANTE S. DE LA DEMANDA VERBAL SUMARIA, QUE SIGUE EN SU CONTRA EL SR. MIGUEL ANDRÉS GUERRERO PALACIOS  
ACTOR: MIGUEL ANDRÉS GUERRERO PALACIOS  
DEMANDADO: HENRY CONSTANTE S.  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
ASUNTO: COBRO DE CHEQUE

R del E.  
CONSEJO NACIONAL DE

000018